

CONSTANCIA: El término con el que contaba la demandada para proponer excepciones, una vez notificada por conducta concluyente la demandada por auto del 19 de octubre de 2021, finalizó el 9 de noviembre de 2021. Guardo silencio.

Hábiles: Retiro copias: 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de octubre, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de noviembre de 2021

Inhábiles: 23, 24, 30 y 31 de octubre, 1, 6 y de noviembre de 2021.

Armenia, 22 de noviembre de 2021.

Luis Hernando Lara Berrio

Secretario Ad-hoc



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Diciembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: 63190408900120180050100
Asunto: requiere
Demandante: Wilson Naizaque Acevedo
Demandado: María Isleny Ortega Valencia
Sustanciación: 167

Previo a continuar con el trámite normal del proceso, se requiere a la parte actora para que se pronuncie respecto del escrito allegado por la demandada, en cual indica haber cancelado a la empresa Efectivo Ltda. lo adeudado; todo esto se hace necesario, teniendo en cuenta que el acreedor inicial era la empresa mencionada y de haber recibido dineros encaminados a cancelar la deuda aquí cobrada, debió haberse reportado en su oportunidad, tanto al demandante como al despacho; es por lo que se le concede el término de 5 días para que se pronuncie.

Por secretaria compártasele el escrito mencionado, junto con esta providencia.

Notifiquese,


MARÍA FERNANDA JARAMILLO RAMÍREZ
Jueza (E)